

REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL INSTITUCIONAL

“LA PROTOCOLIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LA POLICÍA EN MÉXICO Y ACTUACIÓN CONFORME AL PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN”

Autor: Jesús Marcelo García Arias

Tesis presentada para obtener el título de:
Licenciado en Derecho

Nombre del asesor:
Lic. Rogelio Vargas Moreno

Este documento está disponible para su consulta en el Repositorio Académico Digital Institucional de la Universidad Vasco de Quiroga, cuyo objetivo es integrar, organizar, almacenar, preservar y difundir en formato digital la producción intelectual resultante de la actividad académica, científica e investigadora de los diferentes campus de la universidad, para beneficio de la comunidad universitaria.

Esta iniciativa está a cargo del Centro de Información y Documentación “Dr. Silvio Zavala” que lleva adelante las tareas de gestión y coordinación para la concreción de los objetivos planteados.

Esta Tesis se publica bajo licencia Creative Commons de tipo “Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada”, se permite su consulta siempre y cuando se mantenga el reconocimiento de sus autores, no se haga uso comercial de las obras derivadas.





LICENCIATURA EN DERECHO

TESINA:

***“LA PROTOCOLIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LA POLICÍA
EN MÉXICO Y ACTUACIÓN CONFORME AL PROTOCOLO
NACIONAL DE ACTUACIÓN”***

QUÉ PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO,

PRESENTA:

JESÚS MARCELO GARCÍA ARIAS

MATRÍCULA: 13220022

ASESOR: LIC. EN DERECHO ROGELIO VARGAS MORENO

Apatzingán, Michoacán Mayo 2022.

INTRODUCCIÓN

El Protocolo Nacional de Actuación surge con el propósito de fortalecer el Sistema Penal Acusatorio, además de la profesionalización y protocolización del actuar policial en México.

Con la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, se buscó la orientación, protocolización y profesionalización del actuar de los servidores públicos, en este caso, los policías, todo esto, con el objeto de alcanzar las mejoras continuas en el actuar de su trabajo, con la finalidad de alcanzar el Estado de Derecho que demanda la ciudadanía.

En la actualidad, que los policías de las diferentes corporaciones en México, se rijan en su actuar bajo el Protocolo Nacional de Actuación es sumamente importante, dado que es fundamental para garantizar a la población, el pleno respeto a sus derechos. Además, fortalecen las garantías del debido proceso y, sin duda alguna, dan un paso adelante para la consolidación de nuestro Estado de derecho.

Ahora bien, en la presente tesina abordaremos el análisis y estudio de los antecedentes de la actuación policial en México, la profesionalización y protocolización policial, la actuación policial conforme al Protocolo Nacional de Actuación y los diferentes protocolos al interior del mismo, fundando y motivando el presente análisis y estudio.

INDICE

CAPITULO I

“ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL ACTUAR POLICIAL EN MÉXICO”

1.1 CONCEPTO DE POLICÍA.	1
1.2 ANTECEDENTES DEL ACTUAR POLICIAL EN MÉXICO.	3
1.3 LA POLICIA EN TIEMPOS CONTEMPÓRANEOS.	5

CAPITULO II

“EL PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN POLICIAL”

2.1 ¿POR QUÉ EL PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN POLICIAL?	7
2.2 ¿QUÉ ES EL PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN?	9
2.3 PRIMER RESPONDIENTE.	11
2.4 INFORME POLICIAL HOMOLOGADO	14
2. 5 MARCO JURÍDICO Y LEGAL DE PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN	16
2.6 PROTOCOLOS DENTRO DEL PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN POLICIAL.	18

CAPITULO III

“LA PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL EN MÉXICO”

3.1 LA PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL EN MÉXICO	23
3.2 EL DESARROLLO Y CARRERA POLICIAL EN MÉXICO	27

CAPITULO IV

“CÓMO FORTALECER LA ACTUACIÓN POLICIAL DE LOS ELEMENTOS POLICIALES”

4.1 “CÓMO FORTALECER LA ACTUACIÓN POLICIAL DE LOS ELEMENTOS POLICIALES”	30
4.2 CONSECUENCIAS SOBRE LA NO CAPACITACIÓN ACERCA DEL PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN Y LA ACTUACIÓN POLICIAL	33
4.3 COMO HACER MEJORES, EFICIENTES Y MÁS PROFESIONALES A LAS CORPORACIONES POLICIACAS EN MÉXICO.	36
CONCLUSIÓN.	40
FUENTES DE INFORMACIÓN.	41

CAPITULO I

“ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL ACTUAR POLICIAL EN MÉXICO”

1.1 CONCEPTO DE POLICÍA

LA POLICÍA es un producto social, es un componente de un proyecto de la sociedad, que está determinado para circunstancias concretas. Algunas de esas circunstancias son verdaderas necesidades y exigencias, otras únicamente han servido para atender la voluntad de algunos personajes en el poder. **La Policía** es la institución que se encarga de la Seguridad Pública en todo el país, así como en los estados y municipios dentro del mismo, por lo que esta debe de contar con la **legitimidad material** (lo que se refleja en los resultados, eficacia y confianza ciudadana), y **formal** (fundamento legal y constitucional).

De este modo el autor Luis Manuel Rosas Moreno, dice que la policía no es si no;

...” la legitima facultad o atribución de la administración pública destinada a controlar con actividades normativas, represivas o materiales, el ejercicio de la libertad individual proyectándola a fines de utilidad pública y garantizar, aun coercitivamente, la observancia por parte de cualquier componente de la sociedad, de orden público-social

establecido en las leyes y reglamentos, todo en consecución del bien común y la solidaridad nacional”...¹

Se entiende que el autor hace referencia a que el ejercicio público de la Seguridad Pública resulta totalmente ineficiente si no se cuenta con la participación efectiva de la sociedad, en acciones que van desde la educación en niñas y niños, la atención a los adolescentes, la cultura de la legalidad y denuncia, el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y hasta programas que se adopten en materia de Seguridad Pública.

La Seguridad Pública es la tarea más importante por desempeñar en un estado democrático y de derecho, es por ello por lo que se deben de generar las condiciones para que un individuo desempeñe sus actividades y se desarrolle integralmente. En un estado de esta naturaleza, la Policía es el único organismo que se encuentra facultado para reprimir coactivamente las conductas de los ciudadanos mediante la aplicación inmediata de la Ley, y si es necesario, de la Fuerza Pública.

El Diccionario Jurídico Mexicano refiere a la Policía cómo” los cuerpos de seguridad pública encargados de la prevención e investigación de los delitos y faltas, en auxilio de los Ministerios Públicos y de los tribunales”.²

¹ PETIT, González Alejandro Porte, *Policía en México, 75 Años de su Implementación*, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, D.R. 2017, Pág. 161.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4770/11.pdf>

² *Ibidem*, Pág. 162.

1.2 ANTECEDENTES DEL ACTUAR POLICÍAL EN MÉXICO

Para comprender mejor el actuar policial es necesario analizar el contexto histórico del origen de la policía, y para esto debemos remontarnos muchos años atrás, tanto cómo a la época prehispánica, cómo hasta la actualidad.

La sociedad siempre ha buscado la protección de sus integrantes, por lo que designó a los individuos más aptos para ese trabajo, complejo y de gran responsabilidad. Fueron hombres los primeros encargados de cumplir con esa labor de proteger a la comunidad, y a estos se les facultó para usar la fuerza cómo medio para preservar el orden.

El desarrollo de la policía se da de acuerdo a las circunstancias de cada lugar. Han sido dos modelos los que han influido en el mundo occidental: el francés, que se basó en un sistema centralizado y autoritario, y el inglés, que se caracterizó por ser una policía con el consentimiento comunitario.

En México, durante la dominación española, se implementó el modelo de policía francés.

En la época del Virreinato se confirió a la policía las siguientes actividades:

- La corrección y castigo de los ociosos y mal entretenidos.
- Reparación de puentes y caminos públicos.
- Señalamiento y vigilancia de los caminos públicos.
- Garantizar el libre comercio.
- Auxiliar a las autoridades en los procedimientos en contra de los delincuentes.
- Cuidado del ornato y limpieza de los pueblos.³

Por ello se decía históricamente que el “*policía*” era un agente municipal encargado de la vigilancia y cumplimiento de la ley; estos no eran empleados del gobierno, sino vecinos designados por el ayuntamiento.

³ *Ibidem*, Pág. 162.

El desempeño como policías constituyo una obligación impuesta por la Constitución de Cádiz de 1812.⁴

De manera oficial, y ya no conferida por la sociedad, sino cómo parte de la Administración Pública en México, la policía nace el 09 de mayo de 1848, esto con sólo 500 integrantes; y la designación de estos fue la de “*cuerpos de vigilantes de policía*”. La tarea de estos fue vigilar el cumplimiento de la ley. A partir de ese momento la regulación de la “policía” se confía al poder ejecutivo.⁵

A partir del año 1855, la policía fue destinada exclusivamente a perseguir, aprehender y a tener en seguridad a los delincuentes.⁶

Sin embargo, es hasta el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana de 1856, cuándo la seguridad pública es incorporada a un texto Constitucional, en el Artículo 30 del mismo: la nación garantiza a sus habitantes la libertad, la seguridad, la propiedad y la igualdad.⁷

A mediados del Siglo XIX, cómo esfuerzo de la centralización del poder del presidente Benito Juárez, incluyo, cómo pieza importante de su mandato, el establecimiento de dicha institución policial, dedicada al mismo tiempo, a brindar seguridad y combatir a la delincuencia, así como anular a las fuerzas políticas opositoras.⁸

Lo que implico que la esencial función policial de la policía se transformara a un modelo policial reconvertido en recurso político represor de ideologías diferentes.

Todo esto según convenía a sus intereses, el gobierno ejercía tolerancia discriminada sobre guerrilleros y delincuentes. Así que no era prioridad la sujeción a la ley, sino ejercer el control.

⁴ *Ibidem*, Pág. 163

⁵ *Ibidem*, Pág. 163

⁶ *Ibidem*, Pág. 163

⁷ *Ibidem*, Pág. 163

⁸ *Ibidem*, Pág. 163

Hacia el año 1903, se creó una llamada “*Gendarmería Judicial*”, la cual tenía la función de complementar las órdenes de los jueces del ramo penal. No obstante, esta llegó a operar hasta el año de 1929, fundamentada en la Ley Orgánica del Ministerio Público.⁹

Así como para la investigación policial, fue hasta el año 1919 que se creó el primer órgano de la Policía Judicial, la cual su evolución se encontraba íntimamente ligada al Ministerio Público.¹⁰

Es de importancia mencionar que la Constitución no reguló la seguridad como un derecho ciudadano ni se establecieron los límites constitucionales a los cuerpos policiales, tampoco introdujo la seguridad pública y la policía como partes de los soportes de la democracia, sino solamente darle una connotación únicamente operacional.

1.3 LA POLICÍA EN TIEMPOS CONTEMPORANEOS.

En marcha el sexenio del presidente de la República, Lic. Manuel Ávila Camacho, en 1941, los servicios que prestaba la policía eran solamente:

- Prevención del delito
- Servicios de limpieza y transporte.¹¹

Tiempo después se delimitaría que la actuación de la policía solamente sería la Seguridad Pública.

Entrada la época de los setenta, justamente en el año 1978, ya existían en México varios cuerpos especializados de naturaleza policiaca, cómo lo eran;

- Policía Judicial Federal y Local

⁹ *Ibidem*, Pág. 164

¹⁰ *Ibidem*, Pág. 164

¹¹ *Ídem*, Pág. 164

- Policía Preventiva del Distrito Federal (incluía al Servicio Secreto)
- De Tránsito.
- Policía Bancaria e Industrial.
- Dirección Federal de Seguridad.
- Policía Militar
- Policía de Resguardo Aduanal y Judicial
- Policía de cada estado.
- Policía del Seguro Social.
- Policía de la Penitenciaría.¹²

La fecha de creación de estos cuerpos policiacos es aún incierta, dado la insuficiencia de fuentes bibliográficas, además, porque son demasiados cuerpos policiacos, cada uno de ellos creado de acuerdo a las necesidades de la época y situación de problemáticas, además de que carecían de marcos regulatorios.

Además de esos cuerpos policiacos, existían agentes, detectives, vigilantes, inspectores y policías privados, encargados de cuidar y vigilar a los ciudadanos.

¹² *Ídem*, Pág. 165

CAPITULO II

“EL PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN POLICIAL”

2.1 ¿POR QUÉ EL PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN POLICIAL?

La falta de protocolos policiales había provocado que los policías cometan errores que les costaron la vida, la salud, la profesión y en ocasiones hasta su libertad. Todo esto además provocado por la falta de entrenamiento o actualización de las técnicas policiales en todas las corporaciones encargadas de la Seguridad Pública del país.

Este debería ser el tópico principal entre las corporaciones y mandos policiales en México, cómo lo es la profesionalización y protocolización. Y de acuerdo con la experiencia en el ramo del autor todavía hay ausencias significativas en el actuar día a día de las corporaciones, lo que conlleva a pésimos resultados en materia de seguridad, disminución significativa en la judicialización de carpetas de investigación, así como violaciones en materia de derechos civiles y humanos, no dejando atrás, el dejar en la indefensión a la población civil del país, con desconfianza plena de la misma hacía las corporaciones.

La mayoría de las corporaciones de Seguridad Pública actúan aún de manera empírica, dado que no tiene guías lineales que les digan que hacer o cómo actuar, todo esto en medio del desconcierto, cuándo se viven o enfrentan situaciones específicas a lo largo del desempeño de sus actividades operativas.

Con esto queremos decir que son muy pocos los estados dónde ya del todo esta implementado el Protocolo Nacional de Actualización Policial, aún gobernando la confusión en las actuaciones operativas.

De hecho, según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en su informe sobre el Modelo Óptimo de la Función Policial, a la fecha del 30 de abril del 2018, sólo habían sido 6 entidades federativas las que han aplicado los 6

protocolos mínimos de actuación policial, de los cuáles hablaremos más explícitamente más adelante.¹³

Señalando además en el mismo informe que: *“El 50% del estado de fuerza capacitado en los seis protocolos en 2018 y el 100% en 2019”*. Esta misma información, se repite en el último informe; sin embargo, nos dicen que el estatus al 31 de diciembre de 2019 es que 19 entidades federativas operan conforme a los 6 protocolos, es decir, que sólo 6 estados se comprometieron a profesionalizar y protocolizar los procesos y procedimientos de actuación policial mínimos.¹⁴

Toda profesión, máxime las de alto riesgo como la aeronáutica, la milicia, la medicina, entre otras, tienen manuales de procesos y procedimientos.

La Policía no es la excepción y, dada la naturaleza de su tarea, su actuación debe estar en mejora continua y actualización, desde la capacitación hasta la sistematización. Más en estos tiempos de pandemia y graves problemas sociales

Lastimosamente, en nuestro país, en pocas palabras, la inmensa mayoría de las Instituciones Policiales no tienen los Protocolos actualizados y optimizados y algunas corporaciones ni siquiera los tienen.

Salvo contadas excepciones, entre las que destacan la extinta Policía Federal, ahora reconvertida en la Guardia Nacional, algunas policías estatales y muy pocas policías municipales, pero, la inmensa mayoría carece de estos valiosos instructivos generales y que éstos hayan sido actualizados, para que puedan dar certeza y respaldo a la actuación de sus policías.

¿Y cuál es el resultado de esa falta de capacitación? O, ¿quién responde ante esa falta de capacitación?, esos manuales y protocolos. Es muy fácil llegar a una conclusión; el doloroso incremento de la cantidad de ataques contra los servidores públicos (policías), muertes, lesiones, despidos y encarcelamientos de policías que, en el momento de verse en situaciones ante las cuales no tenían sustento de actuación, cometieron errores que les costaron la vida, la salud, la profesión y en ocasiones hasta su libertad.

¹³ Secretaría de Gobernación, diciembre 2017, Módulo Óptimo de la Función Policial, 24 de octubre del 2021, https://secretariadogob.mx/doc/Diagnostico_Nacional_MOFP_al_30_04_18.pdf

¹⁴ *Ibidem*, Pág. 28.

Protocolizar, es decir, sistematizar y plasmar paso por paso lo que debe y no hacerse al momento de inspeccionar físicamente a una persona o a un vehículo, de detener a alguien, de trasladarlo, de ponerlo a disposición de la autoridad competente, de realizar una custodia o una vigilancia, de extraer armamento y equipo de un almacén policial, de cubrir un evento masivo o de guardar el orden en una manifestación social violenta, dará al policía, a sus mandos, a los gobiernos y a la sociedad, certidumbre jurídica, confianza y apoyo ante la delicada situación de inseguridad que se vive en muchas partes del país.

Lo más lamentable es que hoy tenemos como resultado una Policía confundida, carente de guías actualizadas de actuación claras y de respaldo. Además, de una Policía cansada, estresada y desanimada.

2.2 ¿QUÉ ES EL PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN?

El Protocolo Nacional de Actuación nació con el propósito de consolidar en un inicio el nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, para esto era necesario que implementar un mecanismo actualizado para homologar y orientar las actuaciones policiales, todo esto con la consigna de mejora continua y así poder garantizarnos a los ciudadanos el Estado de Derecho que necesitamos.

Esto significa que el Protocolo Nacional de Actuación es un instrumento que homologa y consolida los criterios de actuación de los policías que fungen como primer respondiente, de conformidad con la normativa aplicable, todo esto para brindar certeza jurídica en su actuar.

Además de fortalecer la coordinación y colaboración que va a seguir el mismo con las autoridades coadyuvantes y con los responsables de las investigaciones.

Todo esto para transparentar la actuación del Primer Respondiente ante la sociedad, permitiendo la orientación y facilitación de los procesos de capacitación para los policías.

Por otra parte, el **Protocolo Nacional de Actuación** fue elaborado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública de la Secretaría de Gobernación, el cuál fue actualizado en el año 2017, define el concepto protocolo como “*un conjunto de criterios estandarizados y de buenas prácticas que orientan el actuar de una persona*”.¹⁵

Los protocolos de actuación son una pieza fundamental para garantizar al ciudadano, el pleno respeto a sus derechos. Conjuntamente, fortalecen las garantías del debido proceso y, sin duda alguna, dan un paso adelante para la consolidación de nuestro Estado de derecho.

Podemos decir que la creación de los protocolos de actuación policial representa un avance en la realización de procedimientos transparentes, dan seguridad jurídica a todos los ciudadanos y permiten la propia democratización de las instituciones.

En términos generales, los estos protocolos contienen una serie de normas o reglas de conducta estandarizadas, que son de carácter obligatorio, a la cuales deberían sujetar su actuación los destinatarios de dichas disposiciones.

En forma particular, existen diversos protocolos de actuación policial que establecen los criterios, mecanismos y procedimientos que deberían aplicar los servidores públicos encargados de la función de policía preventiva o investigadora en el ejercicio de las atribuciones que el orden jurídico les asigna de manera expresa, atendiendo al principio de legalidad que rige en todas las materias del derecho.

Los protocolos de actuación; Protocolo Nacional de Primer Respondiente y el Protocolo Nacional de Cadena de Custodia, son los principales instrumentos de actuación policial en México.

¹⁵ Ramírez Martínez, B. (2020). Sobre los protocolos mínimos de actuación policial en México. *Hechos y Derechos*, 1(58). Recuperado de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/14824/15839>

2.3 PRIMER RESPONDIENTE

El Policía Primer Respondiente, según el **PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN** es “*quién conoce primero de la comisión de un hecho probablemente constitutivo de delito, actúa de manera individual y con personal de apoyo para realizar las siguientes funciones:*

- *La recepción y corroboración de una denuncia;*
- *La recepción de las aportaciones de indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos de un hecho probablemente delictivo;*
- *La atención al llamado de las autoridades coadyuvantes, para coordinar las acciones;*
- *La detención en flagrancia; y*
- *La localización y/o descubrimiento de indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho probablemente delictivo.*¹⁶

Además, en el **Protocolo Nacional de Actuación**, dice que el Policía Primer Respondiente es el “*Personal de las instituciones de seguridad pública (instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal) que sin perjuicio de la división o especialización a la que pertenezca, asume la función de intervenir primer ante un hechos probablemente constitutivo de delito, conforme a la normatividad que le aplique*”.¹⁷

Es entonces que nos referimos a la primera autoridad con funciones de seguridad o investigación que arriba al lugar en el que se ha cometido un hecho probablemente delictivo o en el que se localizan o aportan indicios relacionados con el mismo.

Con el nuevo sistema de justicia penal, estos funcionarios adquieren relevancia dado que son los primeros en conocer la noticia criminal para iniciar la investigación. Por tal

¹⁶ Secretaría de Gobernación, 2017, Protocolo Nacional de Actuación, 24 de octubre 2021, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROTOCOLO_NACIONAL_DE_ACTUACION_PRI_MER_RESPONDIENTE.pdf

¹⁷ *Ibidem*. Pág. 21.

motivo, un factor de éxito del sistema de justicia recae en las acciones que realice oportunamente el primer respondiente.

A través de funciones de prevención, reacción e investigación, el Policía Primer Respondiente, generan el primer contacto, para iniciar su actuación, bajo los supuestos de **DENUNCIA, FLAGRANCIA y LOCALIZACIÓN Y DESCUBRIMIENTO DE INDICIOS, EVIDENCIAS, OBJETOS E INSTRUMENTOS O PRODUCTOS DE UN HECHO PROBABLEMENTE DELICTIVO.**

Los policías ahora deben hacer un sin número de actuaciones policiales que antes no hacían o que hacían sin un adecuado procesamiento del lugar de los hechos, de las detenciones de los imputados, de los traslados de estos, de la preservación de la evidencia y manejo consecutivo de la misma, entre otras muchas cosas, para todo esto es necesario una profesionalización integral de los mismos, para poder manejar eso más profesionalmente.

El Primer Respondiente es una autoridad que deriva de lo previsto en el artículo 16 de la Carta Magna (*“nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento”*); la importancia de la actuación de la primer autoridad que tenga conocimiento de un hecho que sea posiblemente un delito, es de suma importancia ya que va a impactar desde el inicio del proceso de investigación hasta la sentencias.

El Primer Respondiente debe de saber, conocer y entender que su actuación es la base del proceso hasta la sentencia, la parte medular de su trabajo es en lo que se basa una judicialización de una carpeta de investigación.

El protocolo del Primer Respondiente tiene entre varias funciones, homologar el informe de la policía, es decir el Informe Policial Homologado (IPH) (de cuál se habla más adelante), es la base de la actuación de la policía para todo y por lo mismo las policías requieren capacitación y práctica constante (diaria) en su implementación.

Actualmente, se tiene documentado por el autor que entre el momento en que ocurre un delito y que el imputado es puesto a disposición tardan entre 3 y 6 horas, todo esto por la

realización de las puestas a disposición, llenados de Informe Policial Homologado, cadenas de custodia y demás anexos.

Al momento de una detención o aseguramiento de un presunto delincuente, el primer respondiente debe elaborar el Informe Policial Homologado para inscribir la detención en el registro y deberá contener y especificar la fecha, hora y lugar que aconteció la detención, el modo en que sucedió la detención precisando de manera detallada, sin omitir dato alguno, inclusive los que obstaculizaron la detención, por ejemplo: resistencia a la detención, intento de soborno, amenazas, insultos o faltas de respeto a la autoridad.

Es importante que en todo momento, las detenciones o aseguramientos por parte de los Primeros Respondientes se realicen conforme a derecho y a los lineamientos, porque de lo contrario puede revertirse todo el proceso poniendo en libertad de inmediato al imputado con las reservas de ley, o en caso contrario aplicar sanciones disciplinarias para el policía, sin duda alguna se deben de aplicar todos los principios que rigen en el sistema penal acusatorio oral que entró en vigor en el 2008, y así asegurar que toda actuación y detención por parte del Primer Respondiente sea con el irrestricto y apego a los derechos humanos y fundamentales y a los tratados internacionales que asisten a cualquier detenido, y entonces el policía podrá enorgullecerse de su trabajo de proteger y servir a la sociedad.

2.4 INFORME POLICIAL HOMOLOGADO

El Informe Policial Homologado, según el **PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN**; *“es el documento en el cual el Policía Primer Respondiente registra las acciones realizadas en el lugar de intervención y en su caso, a través de él realiza la puesta a disposición”*.¹⁸

Entonces queremos decir que este es el medio a través del cual los integrantes de las instituciones policiales documentan la información relacionada con las puestas a disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención operativa ante las autoridades competentes de impartición de justicia y además tiene como **objeto** hacer de manera más eficiente dichas puestas a disposición y garantizar el debido proceso.

Se puede decir que este documento legal es la parte angular de una carpeta de investigación, de la manera en que venga redactado, es parte de la culminación del trabajo policial, y la manera en que se sabe que habrá resultados, es cuándo dicha investigación es judicializada por parte del Ministerio Público ante quién se hizo la puesta a disposición.

Desde el año 2010 este documento iba a permitir que los policías tuvieran la misma información para cada una de sus intervenciones para combatir y prevenir el delito. Esto permitiría que se generara información similar en los estados/municipios, todo esto con la consigna de mejorar la calidad de las investigaciones. Pero en la realidad no fue así.

La edición del Informe Policial Homologado de ese año iba orientado a la gestión y el control de la labor policial y no tanto a la recolección de información que pudiera coadyuvar a una investigación.

¹⁸ Secretaría de Gobernación, 2017, Protocolo Nacional de Actuación, 24 de octubre 2021, Pág. 17, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROTOCOLO_NACIONAL_DE_ACTUACION_PRI_MER_RESPONDIENTE.pdf

Fue hasta la reforma del Sistema Penal Acusatorio que el policía pasa a ser el centro del modelo y actor clave de una investigación criminal, por lo que el Informe Policial Homologado del año 2010 paso a ser incompatible con esos nuevos procedimientos, dando paso al modelo 2015 con una nueva implementación del mismo.

Pero este presento dos problemas que se plantearon al pasar el tiempo de actuación; el primero era su longitud, ya que se trataba de un documento de 40 páginas y casi 500 campos que el policía tenía que llenar completos, lo cual tomaba al momento de hacer la puesta a disposición dos horas aproximadamente, y pudiéndose extender hasta casi nueve horas; y el otro inconveniente era la dificultad que enfrentaban los policías en el mismo llenado, ya que requería de información sumamente detallada, y esto ocasiono que se volviera obsoleto y dejara de cumplir sus funciones.

Y es por esta razón que, en el año del 2018, se genera un tercer intento para contar con un instrumento más simplificado, el cual no se publicó en el Diario Oficial de la Federación, pero que en la práctica se sigue utilizando por policías de los estados y municipios, entre los que se encuentra el estado de Michoacán.

Esta versión actual ya contempla los diferentes procedimientos establecidos en las leyes complementarias, como los son la Ley Nacional sobre el uso de la Fuerza, y la Ley Nacional del Registro de Detenciones. Por los tanto, el nuevo Informe Policial Homologado además de generar información útil, sirve también para salvaguardar los derechos de las víctimas, de los victimarios y de las propias autoridades.

Los repetidos intentos fallidos de diferentes administraciones por contar con un Informe Policial Homologado que sea práctico y funcional han generado diferentes problemas que tienen que ser atendidos, cómo por ejemplo, la confusión de los elementos al momento de redactar el IPH y el tiempo excesivo para su llenado.

Es parte integral de la profesionalización policial el que se le dé un mayor énfasis a este tipo de documentos, ya que después del trabajo operativo, viene el trabajo teórico, como lo es este, para así culminar con éxito el trabajo policial operativo y mostrar el trabajo bien realizado ante la ciudadanía, que es donde realmente se ve realizada una inversión policial.

2.5 MARCO JURÍDICO Y LEGAL DEL PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN.

Cuando el Consejo Nacional de Seguridad determino en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la extinta Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional de Seguridad consolidar el Sistema de Justicia Penal Acusatorio es que se creó el Protocolo Nacional de Actuación, todo esto con el propósito de hacer eficiente y adecuar el trabajo policial a los fines de la investigación de los delitos, así como agilizar el llenado y captura, garantizar la operatividad, además la generación de información útil para la operación y despliegue policial teniendo como objetivo general contar con un instrumento que homologue y consolide los criterios de actuación del policía que funja como Primer Respondiente, todo de conformidad a la normativa aplicable para brindar certeza jurídica en su actuar.¹⁹

Y al momento de publicarse este Protocolo Nacional de Actuación tiene como sustento jurídico principal los siguientes ordenamientos legales;

- .Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.

¹⁹ Secretaría de Gobernación, 2017, Protocolo Nacional de Actuación, 24 de octubre 2021, Pág. 3, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROTOCOLO_NACIONAL_DE_ACTUACION_PRI_MER_RESPONDIENTE.pdf

- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Ley de la Guardia Nacional.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código Penal Federal.

De igual manera cuenta con Instrumentos Internacionales en su marco jurídico como los siguientes;

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

También del mismo se deriva de leyes locales, como:

- Constituciones de las entidades federativas.
- Leyes relacionadas con las instituciones policiales de las entidades federativas.
- Leyes relacionadas con la seguridad pública de las entidades federativas.
- Leyes orgánicas de las fiscalías de las entidades federativas.
- Códigos penales de las entidades federativas.
- Reglamentos de las instituciones policiales de las entidades federativas.²⁰

²⁰ *Ibidem*, Página 8, 9.

2.6 PROTOCOLOS DENTRO DEL PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN POLICIAL.

De forma particular, existen diversos protocolos de actuación policial que establecen los criterios, mecanismos y procedimientos que deberían aplicar los servidores públicos encargados de la función de policía preventiva o investigadora en el ejercicio de las atribuciones que el orden jurídico les asigna de manera expresa, atendiendo al principio de legalidad que rige en todas las materias del derecho.

He de mencionar que los policías tienen que ser capacitados para atender la legalidad de los mismos, por lo que sean creado mecanismos para facilitar la función y operatividad policial, dando estos la pauta en su actuar, dichos protocolos son:

- **Protocolos para la Función de Prevención o Reacción;** En este protocolo se menciona la manera de realizar la actividad rectora en el día a día de la actuación policial, dónde se requiere de toda la atención necesaria para cumplir adecuadamente sus actividades de prevenir, vigilar, reaccionar ante las diversas actividades operativas en el día a día.

Entrando particularmente el adiestramiento de los agentes policiales y las capacidades para la prevención y la reacción adquirida durante su capacitación policial.²¹

- **Protocolos de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género;** El estado mexicano ha asumido diversos compromisos con la comunidad internacional en materia de derechos humanos, de no discriminación, de igualdad entre mujeres y hombres, así como en la prevención, atención y erradicación de la violencia de género.

²¹ Secretaría de Gobernación, diciembre 2017, Módulo Óptimo de la Función Policial, 24 de octubre del 2021, Pág. 28. https://secretariadoejecutivo.gob.mx//doc/Diagnostico_Nacional_MOFP_al_30_04_18.pdf

El principal reto es eliminar la violencia de género, para esto tanto desde la federación como desde los estados y municipios, es buscar la profesionalización de las instancias policiales, para que tengan una intervención encaminada al respeto de los derechos humanos con perspectiva de género, conocer las necesidades y demandas concretas y ofrecer respuestas oportunas y eficaces.

Para cada Secretaría de Seguridad Pública debería ser prioridad que los cuerpos policiales se especialicen en la adecuada atención de la violencia de género, creando grupos especializados dentro de las mismas, que vayan encaminados a erradicar y combatir la violencia en contra de las mujeres.

Teniendo ya este protocolo como una herramienta que les permita guiar la actuación policial con la finalidad de proporcionar las bases de operación y consulta; conocer las características y particularidades de las víctimas, así mismo como de los agresores, para facilitar su intervención y el manejo de las situaciones.

Esto se puede lograr con la implementación del presente protocolo con práctica regular y permanente del actuar de los cuerpos policiales.²²

- **Protocolo para el Uso Legítimo de la Fuerza;** Este protocolo nace con la intención de establecer lineamientos y procedimientos de actuación, en el marco de respeto a los derechos humanos, para que las instituciones policiales hagan uso de la fuerza, solamente en los escenarios que sea estrictamente necesario, de una manera racional, congruente y oportuna, de conformidad con lo establecido en este protocolo y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De manera que este protocolo se constituye como una herramienta que puede ser aplicada sin ningún tipo de distinción por razón de nivel de organización jerárquica, rango o cargo en el ejercicio de la función policial, de la misma manera que en la formación, capacitación y especialización policial.

Además de las reglas del uso de la fuerza, los integrantes de las instituciones de seguridad pública deberán siempre tener en cuenta que su actuación, incluso en los

²² *Ídem.*

casos de legítima defensa, se encuentra regulada en cada uno de los códigos penales de los estados, así como en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

El Uso de la Fuerza se aplica mediante técnicas, tácticas y métodos de sometimiento sobre las personas, de conformidad con el uso racional y los niveles respectivos de resistencia, además de instrumentos para que los agentes encargados de aplicar la ley mantengan el orden, repelen o neutralicen actos de resistencia.

El uso de la fuerza debe de ser estrictamente necesario para alcanzar sus objetivos y, por lo tanto, solo debe de ser usada cuando los demás medios resulten insuficientes, rigiéndose por los principios de legalidad, oportunidad, proporcionalidad y racionalidad, y en los cuáles existen la **disuasión, persuasión, fuerza no letal, y la fuerza letal.**

Dentro del Artículo 21º Constitucional, se exige que las actuaciones de los elementos de las instituciones de seguridad sean profesionales, esto implica que deben de ser entrenados para saber cómo tomar decisiones, reaccionar ante los peligros, valorar los riesgos y cómo afrontar las amenazas.²³

Por lo tanto, es que podemos decir que, la responsabilidad en el uso de la fuerza, y los excesos, en caso de presentarse, competen a los agentes que directamente la ejercen, así como a sus superiores jerárquicos.

Hay que mencionar además que la fuerza pública, es el instrumento legal, legítimo y necesario, mediante el cual los integrantes de las corporaciones policiales hacen frente a las situaciones, actos y hechos que afectan o ponen en riesgo la preservación de la vida, la libertad, el orden y la paz pública, así como la integridad física, el patrimonio y los derechos de las personas, a fin de mantener la seguridad pública que aseguren la vigencia de la legalidad y el respeto de las garantías individuales.²⁴

- **Protocolo Nacional de Primer Respondiente;** El Primer Respondiente, conforme a el mencionado protocolo, es la primera autoridad con funciones en seguridad

²³ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* [México], 5 febrero 1917, Página 25.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

²⁴ *Ídem.*

pública en el lugar de intervención, siendo al mismo que le corresponde corroborar la denuncia, localizar, descubrir o recibir aportaciones de indicios o elementos materiales probatorios, o en su caso, realizar las detenciones en flagrancia, esto en coordinación con el Ministerio Público, en cuyo caso lleva la conducción y mando de la investigación de los delitos.²⁵

- **Protocolo Nacional de Cadena de Custodia;** Este protocolo se refiere al sistema de control y registro aplicado a todo indicio, evidencia, instrumento o producto del hecho que se investiga, desde el momento de su localización, descubrimiento o aportación del mismo en el lugar de los hechos, hasta el ordenamiento de su conclusión por la autoridad.

El objetivo de este es garantizar la autenticidad del mismo material sensible, lográndose esto mediante actividades de control y elaboración de registros que demuestren a su vez la continuidad y trazabilidad de la cadena de custodia.

Todas estas características permiten que el material que forma parte de este registro de cadena de custodia pueda ser admitido como medio de prueba en un proceso penal. Tomándose en cuenta los factores de Identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque, traslado, lugares y fecha de permanencia, así como los cambios en la cadena de custodia que se hayan aplicado. Además, durante el proceso se registra el nombre de las personas que hayan estado en contacto con los elementos probatorios.

Este protocolo es de suma importancia en una puesta a disposición y en un proceso penal, ya que la responsabilidad recae en quienes, en cumplimiento de sus funciones propias de su encargo, tengan contacto con los indicios, evidencias, materiales probatorios u objetos producto de los hechos investigados.²⁶

- **Protocolo para la Atención a Víctimas y Grupos Vulnerables;** El objetivo de este protocolo consiste en establecer de manera detallada los pasos a seguir por parte de los elementos policiales, para la atención a víctimas y miembros

²⁵ *Ídem.*

²⁶ *Ídem.*

pertenecientes a grupos vulnerables, todo de acuerdo a conformidad con las disposiciones aplicables en el marco de los sistemas de derechos humanos y el sistema de justicia penal acusatorio que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con esto se debe de pretender regular el actuar policial ante la intervención de apoyo a víctimas y miembros que pertenecen a grupos vulnerables, todo con la finalidad de preservar y proteger los derechos fundamentales de estos grupos.

Pretender la creación de comisiones dentro de las Secretarías de Seguridad Pública, así como de consejos civiles donde se les pueda dar todo tipo de apoyo a grupos vulnerables y víctimas, desde apoyo legal hasta apoyo psicológico, además de coadyuvar a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas con el Modelo Integral de Atención a Víctimas, además de proporcionar atención, asistencia, acciones y reparación integral a las víctimas de delito, así como prevenir la revictimización.²⁷

²⁷ *Ídem.*

CAPITULO III

“LA PROFESIONALIZACIÓN POLICÍAL EN MÉXICO”

3.1 LA PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL EN MÉXICO

Según la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 98°, es, *“La Profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales.”*

“Los planes de estudio para la Profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza aprendizaje que estarán comprendidos en el programa rector que apruebe la Conferencia de secretarios de Seguridad Pública, a propuesta de su presidente.”²⁸

En parte uno de los principales problemas por los cuales la gente deja de confiar en las corporaciones policiales es por la misma falta de capacitación y profesionalización, siendo esto no solo un problema en México, sino en todo el continente americano.

Durante el año 2018, en el mes de Julio, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), diagnostico que sólo el 23.5% de los activos de las policías estatales preventivas contaban con la posibilidad real de obtener el Certificado único Policial (CUP), principal certificación para que un elemento policial pueda salir a la operatividad en el día a día, además de acreditar que el propio personal que integran las

²⁸ Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 02 enero 2009, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 24 de octubre del 2021, Pág. 43
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP_300621.pdf

instituciones de seguridad pública cuentan con el perfil, los conocimientos, experiencia, habilidades y aptitudes necesarias para el propio desempeño de sus funciones.²⁹

La capacitación y profesionalización brinda a todo el personal que integra los cuerpos de seguridad pública una actitud más comprometida con la población civil, además de fomentar el uso de todas las herramientas que tengan a su disposición, como tecnología y armamento, además de enfocar sus conocimientos hacia la inteligencia y las modalidades delictivas comprendiendo el actuar criminal, todo esto para combatir al crimen.

Es de pleno conocimiento que la conducta de los elementos policiales se encuentra estrechamente unida a criterios de profesionalización, a un proceso de formación inicial policial, el cuál debería de ser actual e innovador.

Sin duda alguna, la capacitación ayuda a que los elementos sean conscientes de la importancia de que su trabajo sirve para prestar auxilio y protección a las víctimas de delitos, de enfocarse a los procedimientos que cuidan los derechos humanos, evitando el abuso de poder, limitar el uso excesivo de la fuerza, cuidando el no caer en actos de corrupción, preservando el lugar de los hechos, es decir, velando en todo momento el bienestar de la ciudadanía con todo el apego a la ley.

Mencionar además que, con la combinación de la integridad y una buena capacitación policial, se genera un elemento muy importante: la buena imagen policial.

Además, es necesario decir que durante muchos años no se establecía una ley que definiera las facultades claramente de cada institución de seguridad pública, así como tampoco un modelo de carrera policial. Fue hasta el año 2009, con la expedición de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, momento en que se creó un modelo policial homologado. En esta ley se define al desarrollo policial, así como los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de todos los integrantes de la

²⁹ Secretaría de Gobernación, 31 Julio 2018, Módulo Óptimo de la Función Policial, 24 de octubre del 2021, Pág. 10 https://secretariadoejecutivo.gob.mx//doc/Actualizacion_Diagnostico_Nacional_MOFP.pdf

seguridad pública. Esto para tener como resultado que un policía Razo pudiera llegar a grados como inspector o comisario.³⁰

Con la crisis en materia de seguridad que vive actualmente México, se hace evidente la necesidad de implementar soluciones estratégicas en la profesionalización policial, todo esto para contribuir a generar un clima más efectivo de seguridad, y a la vez cambiar la percepción que se tiene de los policías y las instituciones.

Una solución importante podría ser la profesionalización de los cuerpos policiales a través de la implementación de estándares de competencia para su evaluación y certificación.

Con esto se puede identificar y comprender las diversas actividades que integran el quehacer policial para diseñar estándares de competencia, que además sirvan como referencia para evaluar y certificar a los policías de las instituciones, y a través de las competencias evidenciar el talento humano.

Para con estos datos se pueda estandarizar las funciones policiales y evaluarlas, y poder hacer que este proceso forme parte de una carrera policial que realmente incentive al elemento de seguridad para que el tema de la certificación sea un tópico más aspiracional que algo obligatorio.

Derivándose de todo esto la implementación de una certificación de competencias como una política interna en la que los policías se encuentren con un verdadero desarrollo profesional, ya que se incluiría la certificación como un mecanismo en el proceso de ascensos y promociones (carrera policial), donde el policía además de saber hacer bien su labor, a través de alinear su actuación a los estándares de competencia elaborados en el institución para evaluarse y certificarse en estos, el certificado obtenido pudiera representar un aspecto a ponderar en el sistema de promociones y ascensos, de manera que cuando un policía se certifique, no solo obtendría el reconocimiento de la institución por medio de un

³⁰ Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 02 enero 2009, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 24 de octubre del 2021,
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP_300621.pdf

documento, sino que también tendría oportunidades reales de lograr un mejor nivel de vida, porque con cada certificación tendría más puntos en cuenta para las convocatorias de ascensos respectivos de la institución, y de esta manera decir que los elementos evaluados y certificados trabajan bien, para que con esta estandarización de competencias se puedan producir los mejores policías que contribuyan a elevar el nivel de percepción de seguridad de la sociedad, a los cuáles está dirigida su función.

Para esto sería necesario que todo el personal encargado de estandarizar las competencias conozca, entienda, pero sobre todo comprenda la importancia de la labor que está realizando, como implementar con eficacia la metodología de los estándares de competencia, proceso que es esencial dado que este personal llevara un trabajo significativo que repercuta en los temas de seguridad principales del país.

Hoy en día las instituciones de seguridad de México tienen una oportunidad histórica de generar cambios importantes en la sociedad, tomando la crisis de inseguridad en la que actualmente vivimos como una oportunidad para crecer y profesionalizarse para que puedan cumplir con el deber y obligación de proteger y servir a la comunidad profesionalizando a sus policías.

3.2 EL DESARROLLO Y CARRERA POLICIAL EN MÉXICO.

Según la *OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO* el sistema de desarrollo policial se estructura a partir de cuatro ejes, en donde estos tienen por objetivo garantizar la estabilidad, la seguridad, la igualdad de oportunidades y, por último, fomentar la vocación de servicio y sentido de pertenencia entre los elementos y las instituciones policiales.³¹

Nos dice que el primer eje se centra en el **servicio profesional de carrera**, el cual debería ser de carácter obligatorio y permanente en las instituciones, esto para contribuir al fortalecimiento institucional, y a su vez, que les permita a los agentes policiales desarrollar un proyecto de vida al interior de la institución.³²

El segundo eje nos habla de la **profesionalización**, el cual debiera contribuir al desarrollo de las competencias, las capacidades, y las habilidades de los agentes policiales, también con un carácter permanente y con margen de progresión.³³

Como tercer eje, se encuentra la **certificación**, el cual nos dice que se divide en dos componentes, el primero es el que representa la adopción y el empleo de principios, conocimientos, destrezas, técnicas y habilidades policiales; y el segundo es que va enfocado hacia la evaluación e identificación de factores de riesgos que incidan negativamente en el desempeño de las funciones policiales.

De esta certificación que hablamos sería la implicación en la emisión del Certificado Único Policial (CUP), el cual garantiza que cada agente policial cumple con el perfil, los conocimientos, la experiencia, las habilidades y aptitudes necesarias para el buen

³¹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2018). Profesionalización Policial Sistema Integral de Desarrollo Policial, Recuperado de:
https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2018/profesionalizacion_policial.html

³² *Ídem.*

³³ *Ídem.*

desempeño de sus funciones y cubriendo los requisitos de ingreso y permanencia dentro de la Institución Policial.³⁴

El cuarto eje del que nos habla es el **régimen disciplinario**, el cual es parte del desarrollo policial encargado de la vigilancia interna de las instituciones policiales, así como también de la imposición de las sanciones administrativas, como de los estímulos y recompensas, el cual para cumplir todas las instituciones de seguridad cuentan con las unidades de asuntos internos, así como órganos de honor y justicia.

Este es un plan de desarrollo muy completo, dado que la dignificación policial requiere de revisiones exhaustivas de las condiciones laborales de los elementos policiales, así como permitirles un desarrollo de una carrera policial y una vida digna a todos los integrantes de las instituciones de seguridad, por lo cual se deben de establecer metas bien estipuladas con objetivos a corto, mediano y largo plazo para cumplirlas, así como de un sistema de monitoreo para garantizar una adecuada implementación.

Además pudiéramos hablar de que se pudiera aumentar a un eje más, proponiendo un eje sobre **seguridad social**, pudiendo contemplar dos indicadores; el primero donde podríamos hablar sobre las prestaciones mínimas de los trabajadores al servicio de las instituciones de seguridad pública, y en segundo; una normatividad de un régimen complementario sobre seguridad social, pudiendo saber que hay muchos elementos policiales en los municipios, así como en los estados, que no tienen acceso a las prestaciones mínimas por ley, así como a seguridad social, no contando además con seguros de vida en caso de caer en cumplimiento del deber.³⁵

Hablando de que debería respetarse los derechos fundamentales de los elementos policiales, entre los cuales son muy necesarios para un desarrollo y una vida muy digna de los mismos, pudiendo mencionar el salario digno, que le permita cubrir sus necesidades familiares, además pudiendo establecer estímulos económicos como por riesgos de trabajo y viáticos, así como compensaciones salariales periódicamente establecidas; contar con equipo de trabajo necesario para garantizar su seguridad en el trabajo, pudiendo ser dotado

³⁴ *Ídem.*

³⁵ *Ídem.*

el policía de uniformes reglamentarios, así como de las herramientas necesarias y útiles que requieran para el ejercicio de su labor; así como de la estabilidad en su carrera policial, pudiendo disfrutar la estabilidad y permanencia en el trabajo.

Por otra parte, pudiera ser la creación dentro de las instituciones de seguridad pública de Consejos de Desarrollo y Carrera Policial, pudiéndolo presidir el Secretario de Seguridad Pública en los estados, o el Director de Seguridad Pública en los municipios, teniendo las atribuciones de establecer las bases para el desarrollo policial de cada uno de los elementos, así como atestiguar el crecimiento profesional de los mismos, lo mismo de la vigilancia de la disciplina y de la carrera policial.

CAPITULO IV

“CÓMO FORTALECER LA ACTUACIÓN POLICIAL DE LOS ELEMENTOS POLICIALES”

4.1 CÓMO FORTALECER LA ACTUACIÓN POLICIAL DE LOS ELEMENTOS POLICIALES.

Para un mejor funcionamiento del Protocolo Nacional de Actuación este debió o debe de tener opinión de los propios policías, no ignorar a este gremio para que puedan operar con mejores lineamientos.

Además, sin ser cliché, esto se va a lograr con **CAPACITACIÓN, PROTOCOLIZACIÓN, EVALUACIÓN y PROFESIONALIZACIÓN** de los mismos.

Un policía que no se capacita pierde totalmente el sentido del deber y del trabajo, el cual están realizando sin saber el *¿por qué?* Y el *¿para qué?* Del mismo.

El trabajo de un policía que no sabe que es un protocolo, no puede plasmar paso por paso lo que es su actuar policial.

Un policía que no se evalúa no le es posible saber de dónde viene, dónde está, y a dónde va con sus capacidades operativas, si este no se evalúa alguna vez.

Un policía que no se profesionaliza mediante una certificación, la cual implica la emisión de la CUP (CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL), no podrá garantizar que cumple con el perfil, los conocimientos, la experiencia, las habilidades, las aptitudes necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.

El fortalecer y dotar las Actuaciones Policiales debe de ser un tema relevante en la agenda nacional. Un tema que no se debe de dejar de atender, ya que las crisis de

inseguridad y violencia que azotan al país tienen una estrecha relación con el poco fortalecimiento y certificación policial.

Es de importancia mencionar y recordar que la seguridad pública es una función del Estado que está a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, teniendo fin salvaguardar la vida, la integridad, el patrimonio de las personas, las libertades, como también contribuir a la generación, así como a la preservación del orden público y paz social. Así como se encuentra estipulado en el artículo 21 Constitucional.

De todo esto depende el correcto funcionamiento y operación de los policías, cuya preparación y profesionalización deben de estar certificadas, lo cual al parecer actualmente está lejos de ser una realidad.

El perfil profesional de los policías mexicanos, independientemente de sus propias funciones en seguridad pública o procuración de justicia, exige compromiso para que sus conocimientos especializados se sometan regularmente a un proceso de certificación profesional en su ámbito.

Este proceso lo puede implementar la institución policial con colaboradores de la sociedad civil y externos. Para lograr la certificación, el elemento policial debería de aprobar un examen de certificación profesional de la actividad policial, y ya con esta evaluación se puede acreditar su capacidad profesional, y se podrá sujetar al cumplimiento de los requisitos que establece un orden normativo.

Una opinión propia, para poder contribuir, podría ser proponer la definición de un modelo objetivo de valores para la conducta, tanto profesional como individual, de todo el personal que labora en una institución de seguridad pública, dedicado exclusivamente a la parte operativa y a la investigación del delito, el cual debería considerarse en cualquier proceso de certificación policial.

Y en estas evaluaciones sería importante que se le dé un seguimiento a explorar los valores intelectuales de la función policial a los policías, donde se proyecten algunas actitudes de los miembros de las instituciones policiales, donde estimules valores universales del pensamiento. Esto con la idea orientada a maximizar la eficacia y eficiencia profesional de la operatividad y la investigación del delito.

Con el propósito de la certificación policial profesional, las instituciones de seguridad podrían integrar un consejo que se pudiera desempeñar como un cuerpo consultivo en el proceso de certificación profesional. También podrían opinar sobre principios y directrices para guiar el proceso, así como en el desarrollo de exámenes, y la propia certificación profesional correspondiente. Para poder ratificar la eficacia y profesionalidad de cada policía, creando mejores cuerpos de seguridad, creando mejores policial, dignificando a los elementos.

Ante el aumento de la violencia e inseguridad, es urgente que nuestro país cuente con más y mejores policías. De lo contrario vivir en un Estado de derecho sería una simple utopía, es por esto la exigencia de que exista un ente regulador íntegro y confiable que salvaguarde la seguridad e integridad de la sociedad.

4.2 CONSECUENCIAS SOBRE LA NO CAPACITACIÓN ACERCA DEL PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN Y LA ACTUACIÓN POLICIAL.

La principal consecuencia de esto es que: con una mediana y preparada defensa los imputados quedan libres en la primera audiencia del juez que hace el control de legalidad de la detención.

Y a todo esto provoca que se genere una ventana de impunidad e injusticia, por un tema de forma que se hace de fondo, la actuación policial inadecuada, con dilación y con faltas al momento de llenar el IPH o alguno de sus anexos como lo son:

- Actuación Policial de Detención;
- Inspección de Personas detenidas o de vehículos;
- La Constancia de lectura de los derechos del imputado, víctimas u ofendidos;
- Entrevistas de testigos, víctimas u ofendidos;
- Actuación Policial de Traslado;
- El inventario de objetos;
- Guía de Cadena de Custodia;
- Registro del Primer Respondiente al momento de llegar al lugar de su intervención.

Se traduce en que los delincuentes obtengan su libertad, sin que el órgano jurisdiccional examine el delito y la responsabilidad del imputado por la comisión o no del mismo.

Las atribuciones que hoy en día tienen las policías son muy amplias, ello es algo importante y bueno, ya que permiten dar un servicio de seguridad pública más rápido y ágil.

El problema persiste, por la falta de capacidades, además por la propia falta de capacitación de los policías, que en su mayoría cuentan con una preparación de “primaria o

secundaria”, como despectivamente se refieren en el medio, y con un proceso básico de formación policial y de academia de “tres meses”; el proceso de reclutamiento es complejo ya que se debe de agotar primero el examen de control y confianza, es decir, médico, toxicológico, psicológico, de entorno social, desarrollo patrimonial y poligráfico; es un proceso costoso ya que en promedio el costo es de entre cinco mil pesos por persona, pasen o no pasen y la estadística dice que no hay una cifra consolidada de personas que pasen la prueba.³⁶

Por ello, se ha comentado que la respuesta es multidisciplinaria e interdisciplinaria y que no existe una sola respuesta para saber que se tiene que hacer, por lo pronto, todo apunta a que, si el proceso de reclutamiento es tan oneroso, se debe implementar la capacitación en competencias, es decir, una competencia por cada parte que integra el IPH, si a una persona que sólo cuenta con estudios de secundaria en tres meses se le satura de información, el resultado es que no termina siendo más que un bueno para “muy poco” con resultados de dilación de 3 horas o más; imputados incomunicados, sin presencia de un defensor, maltratados, y con margen a que sean torturados, etc., etc.

Mencionar además, que como país tenemos una mala calificación en términos de respeto a los estándares internacionales de Derechos Humanos, señalamientos de tortura de forma constante sobre casi todas las corporaciones policiales y ello por no apostar a tener policías capacitados, certificados y profesionalizados en competencias, que sea lo que les permita permanecer en las corporaciones y ver esto como una carrera o un trabajo de vida, el problema no es que entren con la primaria o secundaria; el tema es que no se les capacita constantemente para hacerlos unos expertos en la actuación policial.

Incrementar el nivel de estudios en el reclutamiento, puede ser una solución, pero sobre todo la apuesta debe ser la formación homologada en competencias, con la supervisión y evaluación de la ciudadanía, esas son cosas de forma que hacen fondo.

³⁶ Guerrero Gutiérrez Eduardo. (2019). Control de Confianza: Desperdicio Millonario. Recuperado de <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/eduardo-guerrero-gutierrez/control-de-confianza-desperdicio-millonario>

Para cambiar este contexto es necesario dotar a las propias autoridades de herramientas para evaluar la actuación de los elementos policiales, y así encontrar áreas de oportunidad en la profesionalización y mejorar la visión ciudadana sobre ellos.

La problemática real se centra en los diferentes niveles de preparación, equipamiento y capacitación que tienen los policías en cada una de las corporaciones, ya sean federales, estatales o municipales, así como en la carencia de mecanismos homologados para medir la efectividad de la actuación policial como primer respondiente.

Las corporaciones policiales enfrentan varios retos en el actual sistema de justicia penal y acusatorio. En los años de transición entre un sistema y otro, realmente se dedicaron pocos recursos a la capacitación de los policías para su actuación en el sistema de justicia penal y acusatorio. Los niveles de conocimiento que hay en la mayoría de los policías sobre este es dista a ser bajísimo, si no es que nulo, toda la formación que se dio fue tardía, muy poco suficiente y fue más teoría que práctica.

Además de señalar los problemas estructurales de las propias policías. Dado que en su mayoría de los elementos están mal pagados, mal capacitados, mal equipados, asimismo del desconocimiento de su labor.

Todo esto al ser una reforma histórica, que trae grandes retos por delante, por lo que no sólo desde las autoridades, sino desde la propia sociedad civil, tenemos que encontrar el camino hacia la evolución de nuestros policías, ya que la clave del éxito para que este nuevo sistema de administración de justicia y seguridad funcione es que deba tener como características que sea confiable, eficiente y honesto, y solo de esta manera la sociedad podrá recuperar la confianza en los entes que administran justicia y sobre todo a quienes nos brindan seguridad.

Otra de las consecuencias es que, la mayoría de los policías puede seguir operando de la manera arbitraria y prepotente que los ha caracterizado tradicionalmente, al no ajustar su actuación a las disposiciones de un instrumento normativo que regule su actuación.

4.3 COMO HACER MEJORES, EFICIENTES Y MÁS PROFESIONALES A LAS CORPORACIONES POLICIACAS EN MÉXICO.

Las inquietantes cifras en homicidios a la alza en nuestro país, así como la desconfianza de la sociedad, nos confirma que no tenemos a las mejores corporaciones policíacas en México, dado los pobres resultados palpables de la prevención del delito, la proximidad social y la propia actuación policial que no favorece para ver mejores resultados ante esta crisis de seguridad que vivimos actualmente.

Siendo el principal problema desde hace varias administraciones federales, no se puede llegar a la conclusión de como tener mejores corporaciones policiales, desde el ámbito municipal hasta el ámbito federal.

Ante este panorama podemos retomar las 10 estrategias que plantea el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales para mejorar la seguridad de los municipios³⁷, los cuáles son el primer nivel de contacto en proximidad, y las políticas locales, siendo los siguientes:

- Coordinación de la seguridad ciudadana entre el gobierno local y nacional; actualmente el principal apoyo de los municipios en al ámbito de seguridad lo aporta la federación a través de la Guardia Nacional, incluso con la construcción de cuarteles regionales para proveer la seguridad pública de forma más directa, en conjunto con las corporaciones policíacas locales, con esto se pretende la coordinación de forma progresiva hasta lograr los resultados esperados.
- Institucionalización de la seguridad ciudadana en el gobierno local; con esta estrategia, los gobiernos locales pretenderían crear la estructura en las direcciones de seguridad pública municipal y darle seguimiento al trabajo a través de las administraciones, para poder tener provecho de lo anteriormente creado.

³⁷ Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. (2021). *10 Estrategias para mejorar la seguridad a nivel Municipal*, Recuperado de <https://www.clacso.org/10-estrategias-para-mejorar-la-seguridad-a-nivel-municipal>

- Generar información confiable para la toma de decisiones; esta estrategia iría enfocada en la profesionalización de los mandos policíacos, formándolos para la toma de decisiones correcta en esta materia, así como en momentos de presión, y tratar de generar la información a través del aparato de inteligencia aportado por la federación.
- Capacitar a las policías municipales en temas de prevención de seguridad ciudadana; esta estrategia estaría enfocada en la prevención de los delitos, recuperando los sectores más vulnerables en las localidades, pudiendo ser esto de mediante la organización de eventos sociales y culturales enfocados en esos sectores de la población, así como fortalecer con iniciativas de prevención de la violencia.
- Prevención situacional de la inseguridad, por ejemplo, el diseño de espacios seguros, la provisión de servicios básicos y el acceso a equipamiento urbano adecuado, lo que puede reducir la desigualdad y fragmentación urbana; esta política pública, relacionada con la seguridad, estaría enfocada en lo que actualmente se conocen en las localidades como servicios municipales, tratando de reducir la desigualdad de las áreas marginales, para de esta manera prevenir que los jóvenes se integren a la delincuencia, dándoles acceso a mejores espacios urbanos y más seguros.
- Recuperación de los sectores más vulnerables a la inseguridad, mediante la organización de eventos sociales y culturales que incentiven a la población a apropiarse de los espacios públicos; esta política pública iría en conjunto en la capacitación de las corporaciones en temas de prevención en seguridad ciudadana, coordinándose para dar la recuperación de estos sectores.
- Fortalecimiento de iniciativas de prevención de la violencia y crimen; el tema de la prevención es el más utilizado en estas estrategias, ya que de manera anticipada se busca reducir los riesgos de violencia y crimen en las localidades, enfocando parte de los recursos en esto. Solamente de esta manera se puede recuperar los círculos sociales de los municipios.
- Incentivar la participación y organización ciudadana; con esta estrategia se pretendería hacer parte a la sociedad de las organizaciones ciudadanas y acercarse a los temas en seguridad y políticas públicas que atrae un municipio.

- Contar con un sistema integral y sistematizado de atención y seguridad ciudadana, basado en las tecnologías de la información; esta política pública quiere contar con un sistema central que le permita la creación, almacenamiento, transmisión y la operación de sistemas informáticos, enfocados en las tecnologías computacionales, así como en las telecomunicaciones.
- Crear centros de atención integral en seguridad ciudadana, que permita que los gobiernos locales brindar asistencia especializada a la ciudadanía víctima de delitos y violencia de una manera más integral; estos centros se crearían con la finalidad de brindar una asistencia especializada en las víctimas de delitos y violencia, retomando recursos para poder contar en estos centros con psicólogos, médicos quienes puedan trabajar de una manera más directa con dichas víctimas.

Estas estrategias de igual manera se pudieran aplicar en el ámbito estatal, retomando las estrategias de seguridad, para de manera progresiva seguir las mismas, dándoles el tiempo necesario hasta que se pueda retomar la tranquilidad social.

¿Se podría decir que de seguir estos lineamientos planteados por el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales tendríamos mejores cuerpos policiales?

Efectivamente, con el compromiso político y la voluntad de parte de los congresos y gobernantes se podría, pero todo trata de darle seguimiento a las políticas públicas y de seguridad, y no tratar que con cambios de administración en el gobierno se pretenda cambiar todo lo ya hecho y empezar de cero. La seguridad no debería ser tomada como rehén político e idealista.

Hacen falta en los puestos mandos expertos en temas de seguridad, solamente de esa manera se podría tener una mejoría en el tema, gente que perciba el sentir de los elementos y quiera cambiar las políticas de seguridad.

Respecto a tener corporaciones policiales más eficientes, habría que hacer la pregunta de cuantas corporaciones y elementos hay en el país y si son suficientes para abarcar todo el país.

Según el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, creado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema de

Seguridad Pública nos dice que hacia el 04 de Junio del años 2019, el estado de fuerza nacional de todas las corporaciones policiales era de 339,060 policías en activo y que el mismo documentos nos hace mención que es un estado de fuerza ineficiente para las necesidades del país, aludiendo a la dificultad de atraer nuevos reclutas, dado las restricciones que van desde el método de reclutamiento, el costo de los exámenes de control y confianza, el costo de la academia, las becas para los reclutas, la tasa de reprobación y la rotación del personal en las diferentes policías.³⁸

¿Tenemos cuerpos policiales eficientes? No, lo que tenemos una ineficiencia sistemática como país en la seguridad pública y siendo la manera más lógica de ser eficientes es en la inversión en reclutar nuevos elementos, mejor dotados y profesionales.

Y de esta manera siendo más profesionales, mejor entrenados y capacitados para sus tareas es cómo podemos llegar a las mejorías generales en nuestras corporaciones.

³⁸ Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, julio 2019, Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, 08 de julio del 2019, Página 39
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/542605/DOC_1_MODELO_NACIONAL_DE_POLICIA_Y_JUSTICIA_CIVICA.pdf

CONCLUSIÓN

El origen de esta investigación es la razón de la inquietante necesidad de realizar un estudio y análisis más detenido en la trascendencia que tiene y puede llegar a tener el **Protocolo Nacional de Actuación Policial**, ya que este nos habla solo de la protocolización y actuación policial, más no toma en cuenta la plena profesionalización de los cuerpos policiales, siendo esto lo más importante y de lo que no se trae a tema, así mismo, la falta de legislación para subir a proyecto de ley lo relacionado con la profesionalización de los mismo.

Hoy más que nunca se debe trabajar sobre la Protocolización y Profesionalización de la Actuación Policial. Es un reto enorme, pero debemos evitar que se incremente la crisis de salud pública, salud social y el temor de una sociedad que busca sentirse protegida por una Policía que en muchas ocasiones no sabe qué es lo que debe de hacer.

Después del análisis y estudio determinado he concluido que se necesita mayor apoyo a los cuerpos policiales, más confianza por parte de la sociedad, pero solo será mediante la profesionalización de los mismos, apoyos gubernamentales, voluntad y compromiso de los mismos, mejores salarios, equipamientos, seguridad social, todo esto para mejorar la seguridad en el presente y futuro del país, ya que en el pasado nos ha tocado los peores años en índices delictivos por falta de corporaciones más profesionales.

FUENTES DE INFORMACIÓN

FUENTES WEB.

- I. PETIT, González Alejandro Porte, *Policía en México, 75 Años de su Implementación*, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, D.R. 2017
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4770/11.pdf>
- II. RAMÍREZ, Martínez, B. (2020). *Sobre los protocolos mínimos de actuación policial en México. Hechos y Derechos*, 1(58)
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/14824/15839>
- III. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2018). *Profesionalización Policial Sistema Integral de Desarrollo Policial*, Recuperado de https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2018/profesionalizacion_policial.html
- IV. GUERRERO, Gutiérrez Eduardo. (2019). *Control de Confianza: Desperdicio millonario*, Recuperado de <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/eduardo-guerrero-gutierrez/control-de-confianza-desperdicio-millonario>.
- V. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. (2021). *10 Estrategias para mejorar la seguridad a nivel Municipal*, Recuperado de <https://www.clacso.org/10-estrategias-para-mejorar-la-seguridad-a-nivel-municipal>

FUENTES LEGISLATIVAS.

- I. Secretaría de Gobernación, diciembre 2017, Módulo Óptimo de la Función Policial.
https://secretariadoejecutivo.gob.mx//doc/Actualizacion_Diagnostico_Nacional_MOF_P.pdf
- II. Secretaría de Gobernación, 2017, Protocolo Nacional de Actuación.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROTOCOLO_NACIONAL_DE_ACTUACION_PRIMER_RESPONDIENTE.pdf
- III. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* [México], 5 febrero 1917.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- IV. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 02 enero 2009, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP_300621.pdf
- V. Secretaría de Gobernación, 31 Julio 2018, Módulo Óptimo de la Función Policial.
https://secretariadoejecutivo.gob.mx//doc/Diagnostico_Nacional_MOFP_al_30_04_18.pdf
- VI. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, julio 2019, Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, 08 de julio del 2019
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/542605/DOC_1_MODELO_NACIONAL_DE_POLICIA_Y_JC.pdf